



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 DIC 2023

2023-5-13-0000058

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos, por la cual solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de arrendamiento con la parte arrendadora FANEDIL S.A., de los inmuebles empadronados con los números N° 423.790, con frente a la calle Soriano 802 y padrón N° 5877, con frente a la calle Soriano N° 832 y 834, ubicados en el departamento de Montevideo, 1ª Sección judicial del Departamento de Montevideo, con destino a la sede de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos;

RESULTANDO: I) que el 27 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato de arrendamiento por el cual FANEDIL S.A. dio en arrendamiento al Estado – Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos, determinadas áreas que forman parte de los edificios construidos en los siguientes inmuebles sitios en la 1ª Sección judicial del Departamento de Montevideo: a) padrón N° 423.790, con frente a la calle Soriano 802 y b) padrón N° 5877, con frente a la calle Soriano Nos. 832 y 834, por el plazo de 5 años, a contar desde la fecha de celebración, prorrogable por 5 (cinco) años más;

II) que el 19 de febrero de 2015, se modificó la cláusula cuarta del referido contrato;

III) que el 13 de septiembre de 2017, se modificó el contrato de referencia, incorporándose al objeto del mismo nuevas áreas del inmueble padrón N° 423.790, con frente a la calle Soriano N° 822 de la ciudad de Montevideo, venciendo el plazo en la misma fecha que el resto de las áreas arrendadas;

IV) que el precio mensual a establecerse del arrendamiento será de \$1:943.525 (pesos uruguayos un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco) más el ajuste que operará en noviembre de 2023. Las partes convienen en reajustar el precio del arrendamiento manteniendo y siguiendo la secuencia de ajustes determinados en el marco de ejecución del contrato celebrado entre las partes el 27 de noviembre de 2013 y sus modificaciones, de la misma forma que si este continuara en vigencia ya que en su conjunto conforman una posibilidad que resulta única e insustituible;

V) que para la determinación del precio se dio cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 40 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto

DF/IC/A-MB

Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012, según informe del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos de 18 de abril de 2023;

VI) que la Unidad Notarial de la Dirección General de Casinos elaboró el proyecto de contrato de arrendamiento el 4 de julio de 2023, y que fue aceptado por la parte arrendadora en todos sus términos, según Sesión de Directorio de FANEDIL S.A. de 1º de septiembre de 2023;

VII) que, en informe del Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal de la Dirección General de Casinos, que surge de obrados, se deja constancia de la existencia de crédito presupuestal para el ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: **I)** que la presente suscripción de contrato se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012;

II) que el Tribunal de Cuentas no ha realizado observaciones a la propuesta de contrato tramitada en obrados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Director General de Casinos a suscribir la renovación del contrato de arrendamiento entre la Dirección General de Casinos y la parte arrendadora FANEDIL S.A., por un precio mensual de \$ 1.943.525 (pesos uruguayos un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco) a valores noviembre de 2022, más los reajustes que operen a partir del mes de noviembre 2023, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Autorízase el pago de los gastos comunes por un precio mensual estimado de \$ 180.455 (pesos uruguayos ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco), según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del contrato autorizado en el numeral 1º) de la presente Resolución.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

3º) Establécese que el plazo será de 5 (cinco) años desde la fecha de celebración del contrato, el que se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección General de Casinos opte por no renovar el plazo original o sus eventuales prórrogas, lo que será comunicado a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 (treinta) días del vencimiento del plazo original o sus eventuales prórrogas, según corresponda.

4º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiación 1.3, Objetos del Gasto 219 "Otros servicios básicos" y 251 "De inmuebles contratados dentro del país".

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Casinos y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia